

CIRCULAR N° 30/2024
REF.: APROBACIÓN BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN DE
MAGISTRADOS ELABORADAS POR LOS TRIBUNALES
EXAMINADORES (ACORDADA NRO. 8.140).

Montevideo, 2 de abril de 2024.

A LOS SRES. MAGISTRADOS:

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente Circular a fin de llevar a su conocimiento la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 69/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda cordialmente.-

Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Prosecretario Letrado de la
Suprema Corte de Justicia



Resolución S.C.J. nro. 69 /2024.

Montevideo, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 30 de la Acordada Nro. 8.140, se integraron los tribunales examinadores para las distintas categorías del concurso de oposición de Magistrados, los que quedaron conformados con los profesores designados por la Corporación y la Asociación de Magistrados del Uruguay, a saber:

a. Concurso para Ascender a Ministro de Tribunal (materia Civil): Dres. Gerardo Caffera (SCJ), Alejandro Abal (SCJ) y Javier Miranda (AMU).

b. Concurso para Ascender a Ministro de Tribunal (materia Penal): Dres. Diego Silva (SCJ), Santiago Garderes (SCJ) y Gilberto Rodríguez (AMU).

c. Concurso para Ascender a Ministro de Tribunal (materia Laboral): Dres. Jorge Castello (SCJ), Gabriel Valentín (SCJ) y Hugo Barretto (AMU).

d. Concurso para Ascender a Ministro de Tribunal (materia Familia): Dres. Walter Howard (SCJ), Santiago Garderes (SCJ) y Esc. Beatriz Ramos (AMU).

e. Concurso para Ascender a Juez Letrado de Primera Instancia de Montevideo (Civil en sentido amplio): Dres. Carlos de Cores (SCJ), Walter Guerra (SCJ) y Luis Larrañaga (AMU).

f. Concurso para Ascender a Juez Letrado de Primera Instancia de Montevideo (Penal en sentido amplio): Dra. Beatriz Scapusio (SCJ) y Dres. Gabriel Valentín (SCJ) y Gustavo Bordes (AMU).

g. Concurso para Ascender a Juez Letrado de Primera Instancia del Interior: Dra. Mariella Saetone (SCJ) y Dres. Walter Guerra (SCJ) y José Luis González (AMU).

El Dr. Gabriel Valentín fue designado asimismo Coordinador General de los tribunales.

2. Que los referidos tribunales examinadores confeccionaron las bases del



concurso de oposición de Magistrados, elevándolas a la Corte.

3. Que la Corporación, satisfecha con el resultado de las bases puestas a consideración, procederá a su homologación y definirá las diversas etapas a cumplirse, de acuerdo a lo dispuesto en la Acordada Nro. 8.140 y su modificativa.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y a lo dispuesto en el art. 239 de la Constitución de la República, Acordada Nro. 8.140 y demás normas concordantes y complementarias;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con su Prosecretaría Letrada;

RESUELVE:

1. Apruébanse las bases del Concurso de Oposición de Magistrados elaboradas por los Tribunales Examinadores.

2. Parte General:

A. Postulación.

Podrán postularse quienes reúnan los requisitos establecidos en el art. 27 de la Acordada Nro. 8.140.

B. Gestoría Administrativa.

La Suprema Corte de Justicia designó a la Dra. María Belén Frey, Actuaría de Prosecretaría Letrada, como Gestora administrativa del concurso. Como su asistente se designó al Dr. Martín Martínez, Administrativa del Centro de Estudios Judiciales.

La Gestora Administrativa y su asistente actuarán bajo la más estricta confidencialidad respecto de todas las autoridades, funcionarios y terceros. La confidencialidad abarca la identidad de los postulantes, el contenido y la evaluación de las pruebas, hasta que una decisión de comunicación o de publicación de los datos del concurso sea adoptada por la Suprema Corte de Justicia.

La Gestora Administrativa y su asistente se encargarán de la instrumentación de



todas las etapas que supone la realización de la prueba y su corrección (asumir las notificaciones y comunicaciones propias del concurso a interesados y miembros de los tribunales, forma de entrega de la prueba por los participantes y forma de entrega a los integrantes de los tribunales).

C. Bases:

1. Prueba.

1.1. Modalidad. A fin de definir el orden de prelación entre los postulantes se realizará una prueba de conocimiento (la “Prueba”) estrictamente individual, escrita y presencial, con las características que se indican seguidamente. Durante el desarrollo de la Prueba, el postulante podrá consultar todo el material con que entienda menester concurrir a la prueba, incluyendo el contenido o al que acceda mediante Internet desde su computadora portátil, con conexión propia o compartida desde su celular. Durante la prueba no podrá utilizar la computadora o el celular para otro propósito que no sea la consulta de materiales.

1.2. Contenido.

1.2.1. Casos y puntos de discusión. La Prueba consistirá en el planteamiento de dos casos prácticos, respecto de cada uno de los cuales se indicarán, a su vez, de tres a cinco puntos de discusión.

1.2.2. Opción. El postulante deberá escoger uno de los casos para elaborar una sentencia en la que se aborden los puntos de discusión planteados.

1.2.3. Contenido de los puntos de discusión. Los puntos de discusión referirán a aspectos de la materia sustantiva a evaluar y a aspectos de Derecho Procesal comprendidos en los ejes temáticos indicados en el capítulo respectivo para cada prueba.

1.2.4. Contenido de la solución. La solución a los puntos de discusión deberá exponerse en la forma de una sentencia completa, con todos sus requisitos, y deberá



contener: (a) la identificación fundada del Derecho aplicable y de los hechos que resultan probados y acreditados y (b) la solución propuesta por el postulante a cada punto de discusión, basada en el Derecho aplicable identificado por el mismo y razonablemente fundada y argumentada a partir de dichas normas. La solución propuesta por el postulante deberá ser: (a) clara en su expresión lingüística y (b) contener únicamente aspectos pertinentes a los puntos de discusión planteados. En el desarrollo de la motivación podrá incluir hechos adicionales a los mencionados en la consigna entregada por el tribunal, siempre que ello no suponga alterar el relato principal del caso.

1.2.5. Extensión de la solución a la prueba. La solución a la prueba tendrá una extensión máxima equivalente a 4.000 (cuatro mil) palabras u 8 (ocho) carillas interlineado sencillo.

1.2.6. Ausencia de Identificación del Postulante. La prueba deberá carecer de todo elemento que permita identificar a su autor.

1.2.7. Código de Identificación. Una vez recibidas las pruebas, la Secretaría del CEJU las entregará a los miembros del Tribunal sin ningún dato que permita identificar al postulante. La prueba se individualizará con un número que la oficina asociará (bajo su exclusivo conocimiento) con el postulante que la realizó.

1.2.8. Duración: La prueba durará 5 (cinco) horas como máximo, con un descanso (incluido en esa duración) de 15 (quince) minutos, una vez transcurridas las primeras 2 horas y 30 minutos.

D. Ejes temáticos:

D.1. Prueba del concurso de oposición para cargo de Ministro de Tribunal Civil.

(i) **Ejes sustantivos**



Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

- a) Daños y perjuicios en la responsabilidad contractual.
- b) Mora
- c) Responsabilidad extracontractual por Hecho de las Cosas.
- d) Responsabilidad extracontractual por Hecho Ajeno.
- e) Responsabilidad Civil del Estado y otras personas públicas.

(ii) Ejes procesales:

Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

- a) sobre objeto: objeto simple y acumulativo (acumulación de pretensiones, inicial o sucesiva),
- b) sobre sujetos: legitimación en la causa, legitimación procesal, litisconsorcios. Intervención de terceros (espontánea y provocada),
- c) sobre funciones: prueba (objeto, fuentes, proposición, admisión, valoración, presunciones legales simples y carga, prueba por medios no regulados expresamente), resoluciones (en especial, motivación, congruencia, iura novit curia), medios impugnativos,
- d) sobre estructuras: estructura correspondiente al caso.

D.2. Prueba del concurso de oposición para cargo de Ministro de Tribunal Penal.

(i) Ejes sustantivos

Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

- a) Aspectos penales de los delitos vinculados al tráfico de estupefacientes.
- b) Aspectos penales de los delitos sexuales y de violencia de género.



c) Aspectos penales de los delitos de homicidio.

(ii) **Ejes procesales.**

Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

- a) sujetos;
- b) prueba;
- c) medidas cautelares;
- d) medios impugnativos;
- e) estructuras procesales;
- f) principio de congruencia.

D.3. Prueba del concurso de oposición para cargo de Ministro de Tribunal Laboral.

(i) **Ejes sustantivos.**

Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

- a) Prescripción de acciones y créditos laborales.
- b) Transacción extrajudicial en materia laboral.
- c) Despido abusivo.
- d) Conjunto económico.
- e) Particularidades de la relación de trabajo con Profesionales Universitarios.
- f) Acoso laboral, acoso sexual, violencia en el trabajo y discriminación laboral.

(ii) **Ejes Procesales.**

Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes, siempre vinculados a los puntos sustantivos:

- a) Competencia.
- b) Admisibilidad y carga de la prueba.



c) Estructuras procesales.

D.4. Prueba del concurso de oposición para cargo de Ministro de Tribunal de Familia.

(i) Ejes sustantivos.

Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

a) Filiación y estado civil.

b) Pensiones alimenticias. Presupuestos. Obligados. Medios para su efectivización.

c) Régimen patrimonial del matrimonio y la unión concubinaria (comprende liquidación y partición).

d) Sucesión intestada.

e) Principios rectores para la aplicación de la ley de violencia basada en género.

(ii) Ejes procesales.

Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

a) Sujetos;

b) Objeto del proceso;

c) Prueba;

d) Medios impugnativos;

e) Cosa juzgada;

f) Estructuras procesales, y

g) Adolescentes infractores: medida cautelares y medidas privativas de libertad.

D.5. Prueba del concurso de oposición para cargo de Juez Letrado de la Capital (Penal en sentido amplio).



(i) Ejes sustantivos.

Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

- a) Principios penales.
- b) Tipos subjetivos.
- c) Legítima Defensa.
- d) Uso de armas por parte de la policía.
- e) Procedimiento policial.
- f) Coparticipación.
- g) Causas de impunidad.
- h) Delitos distintos de los concertados.
- i) Delito de homicidio.
- j) Delito de rapiña.
- k) Delito de encubrimiento.
- l) Delito de hurto.
- m) Lesiones.
- n) Delitos previstos en la ley N° 19580.
- o) Régimen actual de la libertad anticipada.
- p) Cumplimiento de penas accesorias.
- q) Cumplimiento de la libertad vigilada.
- r) Infracciones graves y gravísimas en el CNA.

En todos los casos se puede preguntar por las diferentes etapas del iter criminis y por sus agravantes así como por el concurso entre diferentes delitos.

(ii) Ejes procesales.

Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:



a) Principio de objetividad. Alcance de dicho principio y delimitación con la teoría del caso de Fiscalía.

b) La prueba: carga y valoración.

D.6. Prueba del concurso de oposición para cargo de Juez Letrado de la Capital (Civil en sentido amplio, es decir, civil, familia, laboral, contencioso administrativo, concursal).

(i) Ejes sustantivos.

Los ejes temáticos de derecho sustantivo sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

a) **Civil:** responsabilidad contractual, con relación al régimen de la mora. Responsabilidad extracontractual. Daño (*an debeat*). Concurrencia de causas. Ruptura del nexo de causalidad. Hecho de las cosas. Guarda del comportamiento y guarda de la estructura. Hecho del dependiente.

b) **Laboral:** relación de trabajo: elementos configurativos; liquidación de los rubros salariales para mensuales y jornaleros (salario, horas extras, salario vacacional, aguinaldo, licencia no gozada y especiales), indemnización por despido común y especial. Notoria mala conducta.

c) **Familia:** filiación y estado civil; pensión alimenticia para niñas, niños y adolescentes de acuerdo al CNA; tenencia, guarda y visitas y corresponsabilidad en la crianza; unión concubina, requisitos.

d) **Contencioso reparatorio patrimonial:** elementos de la responsabilidad Civil del Estado.

(ii) Ejes procesales.

Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

a) Legitimación causal.



- b) Litisconsorcio.
- c) Determinación del objeto del proceso.
- d) Prueba: objeto, medios, carga y valoración. Intervención provocada de terceros.

D.7. Prueba del concurso de oposición para cargo de Juez Letrado del Interior.

(i) Ejes sustantivos.

Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

a) Ejes temáticos en materia civil:

- a. Responsabilidad civil extracontractual:
 - i. Responsabilidad por hecho propio;
- b. Responsabilidad por hecho de las cosas;
- c. Responsabilidad contractual:
 - i. Incumplimiento; Régimen de la Mora.

b) Ejes temáticos en materia laboral:

- a. Liquidación salarial para trabajadores mensuales (salario, horas extras, licencia común y especial, salario vacacional, aguinaldo).
- b. Indemnización por despido común y especial.
- c. Prescripción de los créditos laborales.

c) Ejes temáticos en materia de familia:

- a. Filiación y estado civil.
- b. Pension alimenticia para niña, niño o adolescente según CNA.
- c. Tenencia, guarda y visitas y corresponsabilidad en la crianza.

d) Ejes temáticos en materia penal:

- a. Tipos subjetivos.



- b. Legítima Defensa.
- c. Uso de armas por parte de la policía.
- d. Proceso de ejecución del delito.
- e. Coparticipación.
- f. Violación y abusos sexuales.
- g. Delito de homicidio (incluye todas sus modalidades e imputaciones).
- h. Delito de rapiña.
- i. Delito de encubrimiento.
- j. Delito de violencia doméstica.
- k. Causas de impunidad.

(ii) Ejes procesales

Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

a) Ejes temáticos en materia procesal civil, familia y laboral:

- a. Legitimación causal;
- b. Litisconsorcio;
- c. Actitudes de la parte demandada;
- d. Determinación del objeto del proceso y de la prueba;
- e. Prueba:
 - i. Medios de prueba;
 - ii. Carga de la prueba;
 - iii. Valoración de la prueba.

b) Ejes temáticos en materia procesal penal:

- a. Procedimiento policial.
- b. Principio de objetividad:
 - i. Alcance;



<p>ii. Delimitación con la teoría del caso de Fiscalía;</p> <p>c. Prueba:</p> <p>i. Medios de prueba;</p> <p>ii. Carga de la prueba;</p> <p>iii. Valoración de la prueba.</p> <p>E. Evaluación</p> <p>1.1. Plazo. El Tribunal emitirá su dictamen dentro de los 15 días hábiles siguientes a la realización de la Prueba, debiendo remitir sus resultados a la Corporación para su homologación.</p> <p>Contra la decisión de la Corte sólo cabrá recurso de revocación. (Cfme. art. 317 de la Constitución de la República y art. 40 de la Acordada Nro. 8.140).</p> <p>1.2. Contenido. El dictamen consistirá en una tabla en que se indicará para cada Código de Identificación: (a) el puntaje total y (b) el puntaje por rubro.</p> <p>1.3. Comunicación. La comunicación de los puntajes obtenidos se hará a cada postulante en forma individual.</p> <p>1.4. Criterios. El tribunal evaluará los siguientes aspectos de la solución dada por el postulante al elaborar la sentencia respecto de los puntos de discusión planteados, y les adjudicará un puntaje dentro de los máximos que se indican a continuación.</p>		
Rubro	Aspectos evaluados	Puntaje máximo
Derecho	Se trata de evaluar si el postulante logra enfocar con precisión el tema bajo análisis y su idoneidad para definir el Derecho aplicable al caso. Es decir, por un	40
		12



	lado, si los temas considerados por el postulante son pertinentes para la solución de los puntos en discusión, y, no hay temas ajenos a los tópicos en cuestión; y, por otra parte, si realiza una identificación razonablemente fundada del Derecho aplicable para la solución de los puntos de discusión.	
Fundamentación	Calidad de la argumentación desarrollada para fundamentar la solución, partiendo desde el Derecho aplicable identificado por el postulante. Se trata de evaluar si el postulante deriva de forma adecuada y fundada las soluciones a partir del Derecho aplicable hacia el caso.	40
Claridad	Claridad y comprensibilidad lingüística de la sentencia teniendo en cuenta el lenguaje jurídico manejado en el foro nacional. Se trata de evaluar si el lenguaje empleado por el postulante es claro para un abogado medio.	20
<p>1.5. <u>Neutralidad</u>. El Tribunal deberá analizar los aspectos indicados en el numeral precedente sin que incida en su evaluación el hecho que comparta o no la sustancia de la solución planteada por el postulante, siempre que esa solución esté bien fundada</p> <p>1.6. <u>Puntaje mínimo</u>: Conforme al art. 31 de la Acordada de la Suprema Corte de Justicia N° 8140 del año 2022, para la aprobación de la Prueba, “<i>se debe alcanzar, al</i></p>		
		13



menos, el ochenta y cinco por ciento (85 %) de acierto en el fundamento de la decisión adoptada”.

F. Inscripción.

El plazo de inscripción se extenderá **hasta el día 19 de abril de 2024.**

Para inscribirse en el concurso los postulantes deberán manifestar la voluntad en tal sentido a la Gestora Administrativa mediante correo electrónico dirigido a la casilla **gestoradministrativo@poderjudicial.gub.uy** (en adelante, “Casilla de Gestión”), indicando nombres y apellidos, cédula de identidad, número de funcionario judicial, domicilio, teléfonos, especificando a la categoría y materia/as en que desea inscribirse.

Deberá adjuntar, además, un certificado expedido por la División Recursos Humanos en el que consten los requisitos funcionales de antigüedad y cargos.

La Gestora Administrativa junto con su asistente, manteniendo la confidencialidad, controlarán si la o el postulante cumple con las condiciones necesarias. Si a su juicio no lo hiciera, elevarán el asunto a la Suprema Corte de Justicia, la que resolverá sobre el punto.

La Gestora Administrativa o su asistente, presentada la inscripción en forma, emitirá una constancia que comunicará a cada postulante por el correo institucional. A tales efectos contará con un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de cierre del período de inscripción referido.

Todas las notificaciones a partir de la inscripción se realizarán al postulante a través de su dirección de correo institucional.

No se aceptará, bajo ningún concepto, la inscripción de concursantes una vez vencido el plazo establecido.

G. Prueba evaluatoria.

Se fijan para la realización de las pruebas evaluatorias las siguientes fechas:



1. Concurso para ascender a Ministro de Tribunal de Apelaciones en lo Civil: lunes 29 de julio de 2024.
2. Concurso para ascender a Ministro de Tribunal de Apelaciones en lo Penal: martes 30 de julio de 2024.
3. Concurso para ascender a Ministro de Tribunal de Apelaciones Laboral: miércoles 31 de julio de 2024.
4. Concurso para ascender a Ministro de Tribunal de Apelaciones de Familia: jueves 1° de agosto de 2024.
5. Concurso para ascender a Juez Letrado de la Capital (Penal en sentido amplio): viernes 2 de agosto de 2024.
6. Concurso para ascender a Juez Letrado de la Capital (Civil en sentido amplio): lunes 5 de agosto de 2024.
7. Concurso para ascender a Juez Letrado del Interior: martes 6 de agosto de 2024.

En fecha cercana a las pruebas, el Centro de Estudios Judiciales comunicará a los participantes el lugar y la hora en que se realizarán.

H. Comunicaciones posteriores.

Luego de la homologación, la Gestora Administrativa notificará a los concursantes el resultado de su prueba y remitirá los resultados a la Comisión Asesora a los efectos de su oportuna valoración.

3. Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo y en el Diario Oficial e insértese en el sitio web.-



DRA. BERNADETTE MINVIELLE SÁNCHEZ
PRESIDENTE (I)
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA





DR. TABARÉ SOSA AGUIRRE
MINISTRO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



DRA. DORIS MORALES MARTÍNEZ
MINISTRA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



DRA. GABRIELA FIGUEROA DACASTO
SECRETARIA LETRADA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

